

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN N°
_____/_____, CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA-
OCAÑA)**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguaçu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada **UNILA**, representada en este acto por su Rector *pro tempore* Profesor Gustavo Oliveira Vieira, RG FB793849/PFRS, CPF 801.252.800-25, nombrado de acuerdo a la Circular/*Portaria* n° 722, de 2017, publicada en el *Diário Oficial da União* n° 110 de 8 de junio de 2017, Sección 2, Página 14, del Ministerio de Educación y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 – 6, con sede en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, en adelante denominada **UFPS**, en este acto representada por su Rector y Representante Legal Ingeniero Héctor Miguel Parra López, designado mediante Acuerdo N° 029 del 26 de junio de 2018, emanado del Consejo Superior Universitario; y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** con NIT N° 800.163.130-0, y domicilio en la Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Norte de Santander - Colombia, en adelante denominada **UFPSO**, en este acto representada por su Director y Representante Legal ingeniero Luis Augusto Jácome Gómez, designado mediante Resolución N° 01364 del 28 de septiembre de 2018.

Considerando I: Que la UNILA tiene como misión contribuir a la integración solidaria y la construcción de sociedades más justas en América Latina y el Caribe, con equidad económica y social, a través del conocimiento compartido y la generación, transmisión, difusión y aplicación de

conocimientos producidos por la enseñanza, la investigación y la extensión, de forma indisociable, integrados a la formación de ciudadanos para el ejercicio académico y profesional y empeñados en la búsqueda de soluciones democráticas para los problemas latinoamericanos;

Considerando II: Que la UFPS es una Institución Pública de Educación Superior, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región;

Considerando III: Que la cooperación entre las dos instituciones contribuirá a la generación y difusión del conocimiento, así como al desarrollo de las actividades científicas y culturales relacionadas con los procesos de integración de América Latina;

Considerando IV: Que la cooperación traerá beneficios mutuos, sirviendo como un indicador de interés continuo en promover la enseñanza y los avances científicos y pedagógicos en las instituciones partes.

DECIDEN firmar el presente **Acuerdo Marco de Cooperación** buscando objetivos y tareas comunes, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas y condiciones a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo estimular e implementar programas de cooperación capaces de promover el desarrollo académico, técnico-científico y cultural en las áreas de interés común, dentro de sus límites y competencias y en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y con las Normas de Derecho Internacional.

§ 1º- Las partes promoverán acciones que posibiliten la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a enseñanza, investigación y extensión, administración universitaria y capacitación de recursos humanos.

§ 2º- Las actividades realizadas en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo se formalizarán a través de correspondencia oficial entre las partes, en la que se detallarán las obligaciones asumidas y necesariamente se hará referencia al mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS ACTIVIDADES

La cooperación emprendida en función del presente Acuerdo se basará en la participación conjunta de las instituciones y en la reciprocidad y equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cualitativa y cuantitativa en la enseñanza superior. Las acciones podrán incluir:

- a) Intercambio de Profesores – mediante la presentación por escrito de credenciales, proposición de actividades y una carta de invitación;
- b) Intercambio de Estudiantes – mediante la presentación de credenciales, formularios completos y una carta de aceptación de la institución de destino;
- c) Intercambio de Técnicos-administrativos – mediante la presentación por escrito de credenciales, proposición de actividades y una carta de invitación;
- d) Investigación Conjunta – con base en propuesta(s) específica(s), cualificación de los participantes, aprobación de las instituciones y el apoyo de otras fuentes de financiación;
- e) Uso de Instalaciones – uso de laboratorios, equipos y acervo bibliográfico, involucrando programas establecidos en función de intereses comunes;
- f) Organización de Eventos Académicos – congresos, conferencias, seminarios, cursos, entre otros;
- g) Otras Acciones de Cooperación – acciones no expresadas aquí, pero que sean consideradas relevantes en el futuro por las instituciones involucradas.

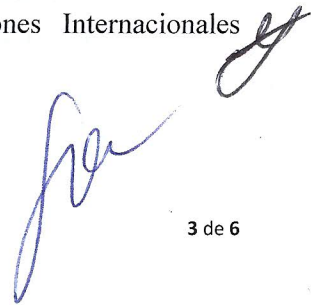
CLÁUSULA TERCERA – DE LA COORDINACIÓN

Para orientar las actividades derivadas del presente Acuerdo, cada parte indicará a un coordinador responsable del Acuerdo de Cooperación, pudiendo ser designados subcoordinadores para cada actividad específica, en caso de juzgarse necesario.

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Pro-Rectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (proint@unila.edu.br +554535292175).

En el ámbito de la UFPS, la coordinación estará a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (relacionesinternacionales@ufps.edu.co +57 – 7 - 5752664) y por la UFPSO, la coordinación estará a cargo la Oficina de Relaciones Internacionales (relacionesinternacionales@ufpso.edu.co +57 – 7- 5690088).





CLÁUSULA CUARTA – DE LOS RECURSOS

Las instituciones acuerdan que la intensidad y el tipo de cooperación práctica están restringidas por los recursos financieros de cada institución. De este modo, la planificación programática se adoptará en función de esas restricciones.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA APLICACIÓN

Cada programa/proyecto se ejecutará de acuerdo al Plan de Trabajo específico, formulado conjuntamente por las instituciones signatarias, incluyendo cronograma detallado, previsión de recursos y demás disposiciones que manifiesten la viabilidad de la ejecución.

§ 1º – Los referidos planes de trabajo deberán contener como mínimo, conforme a lo que consta en el §1º del Artículo 116 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil, los siguientes elementos:

- a) La identificación del objetivo a ser alcanzado;
- b) Las metas a ser logradas;
- c) Las fases de ejecución de las actividades;
- d) El plan de aplicación de recursos financieros;
- e) El cronograma de desembolso;
- f) El cronograma de la ejecución.

§ 2º – Una vez finalizadas las actividades propuestas en el Plan de Trabajo, se presentará un informe de retroalimentación que demuestre los resultados obtenidos y los impactos efectivamente generados.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de la colaboración entre las instituciones bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo deben hacer referencia a este instrumento.

¶ **Párrafo Único** - Los resultados y metodologías, así como las innovaciones técnicas que puedan derivarse de la ejecución de los proyectos específicos a partir del presente Acuerdo Marco de Cooperación se formalizarán a través de cláusula específica en cada instrumento a ser redactado, teniendo en cuenta los términos de las Leyes de Propiedad Industrial e Intelectual de cada país.



CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá la duración de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado, en caso de interés público debidamente comprobado, a través de una adenda, con el previo consentimiento de las partes, si no hay cancelación, y entrará en vigor en la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES

Este instrumento jurídico podrá ser modificado, excepto en lo que se refiere al objetivo, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico confeccionado por las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA PUBLICIDAD

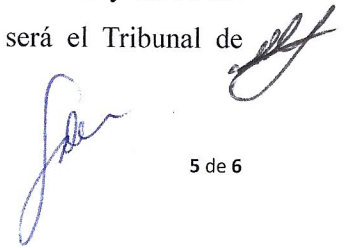
Inmediatamente tras la firma del presente instrumento, corresponderá a la UNILA proceder a la publicación del extracto del mismo en el *Diário Oficial da União*, dentro del plazo establecido en el párrafo único del Artículo 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil. De igual manera, la UFPS y la UFPSO, publicarán el resumen o extracto del convenio a través de sus portales electrónicos de acuerdo con la política de comunicación interna de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA DENUNCIA/RESCISIÓN

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante comunicación previa con antelación mínima de 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su finalización no afectará la realización de las actividades en marcha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEL FORO

Las cuestiones y controversias derivadas del presente Acuerdo se solucionarán mediante entendimiento directo o se someterán a un árbitro elegido de común acuerdo entre las partes. En caso de dificultad de acuerdo entre las partes sobre el mediador o solución consensuada, las partes activarán el tribunal competente. Se acordó que el lugar del evento del litigio definirá el Derecho aplicable y el tribunal competente. Cuando ocurra en la Unila, el Foro competente es el de la Subseção Judiciária Federal de Foz do Iguaçu, en los términos del art. 55, §2º de la Ley 8.666/93. Sin embargo, si ocurre en la UFPS o en la UFPSO, el Foro competente será el Tribunal de Arbitramento.



Y por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación en 06 (seis) ejemplares de igual tenor y forma, tres en idioma portugués y tres en idioma español, para el mismo propósito.

POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA **POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**



Prof. GUSTAVO OLIVEIRA VIEIRA
Rector Pro Tempore


Ing. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ.
Rector

Foz Do Iguaçu, Brasil.
Fecha: 14/09/2019


San José de Cúcuta, Colombia
Fecha: 13/2018

POR LA UNIVERSIDADE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA


Ing. LUIS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ
Director Seccional

Ocaña, Norte de Santander, Colombia.
Fecha: _____

Revisión Jurídica


Jefe Oficina Jurídica - UFPS

Revisión
Asesor Jurídico UFPSO